



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-010/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 391, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Incumplimiento a la prevención hecha a las partes. Mediante acuerdo de fecha catorce de junio se le requirió al denunciante y al denunciado para que, dentro del término de veinticuatro horas siguientes a partir de que fueran debidamente notificados, señalaran un domicilio físico dentro de esta ciudad capital, a efecto de que se les pudieran practicar las respectivas notificaciones.

Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarían a través del correo que señalaron o bien, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, según fuera el caso.

Así, de las constancias de notificación se advierte que el denunciante y el denunciado fueron debidamente notificados el quince de junio, por lo que su término para dar cumplimiento inicio en ese momento, feneciendo el día dieciséis de junio siguiente.

Y toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido documentación alguna, por la que el denunciante y el denunciado refirieran dar cumplimiento a lo requerido, lo procedente es hacer efectiva la prevención realizada mediante acuerdo de fecha catorce de junio.

En consecuencia, se ordena que las subsecuentes notificaciones que se practiquen al quejoso, así como al denunciado, se realicen vía correo

¹ En adelante, salvo precisión en contrario, las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



electrónico, o bien, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, según sea el caso.

SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. De conformidad con lo previsto en las fracciones I, II y III, del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cumplió en principio, con las etapas relativas a la instrucción del procedimiento en que se actúa, observando lo dispuesto en los artículos 387, 388 y 389 de la Ley antes mencionada.

TERCERO. Elaboración del proyecto de resolución. Finalmente, al encontrarse satisfechos los requisitos para su debida integración del presente expediente y al no existir diligencias pendientes por realizar, procédase a la elaboración del proyecto de resolución que a derecho corresponda, a efecto de que pueda ser puesto a consideración del Pleno de este Tribunal en términos de la fracción III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Notifíquese al denunciante **José Andrés Oscar Rodríguez Cisneros**, al denunciado **Hildeberto Pérez Maldonado**, y a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, mediante **cédula** que se fije en **los estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las constancias de notificación respectivas.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Alejandra Hernández Sánchez**, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/scr



r0BSCVrvuHLFDqrda5aVX8V8Hio